



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Providencia:	Auto interlocutorio No. 165
Radicado:	050013110012 2023-00030 00
Proceso:	Cancelación de patrimonio de familia inembargable
Referencia:	Admite demanda

Recibido por reparto el anterior escrito de demanda, y luego de estudiarse con detenimiento, advierte el despacho que se encuentra ajustada a las exigencias legales en los artículos 82, 84, 89 y 90 del Código General del Proceso, así como las disposiciones de la ley 2213 de 2022, en consecuencia y acatando la norma aludida en líneas precedentes, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, promovida por el señor **CARLOS MARIO RIVERA BEDOYA**, en interés de sus hijos menores de edad **CARLOS ANDRÉS RIVERA MORALES** y **EMILY RIVERA MORALES**.

SEGUNDO: IMPARTIRLE el trámite consagrado para los procesos de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** regulado por los artículos 577, y 578 del Código General del Proceso.

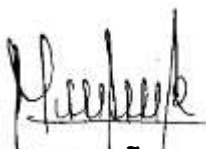
TERCERO: NOTIFICAR este auto a la defensora de familia adscrita a este despacho, a efectos de que proceda a confeccionar la terna de curadores.

CUARTO: ENTERAR este auto al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, para lo de su competencia.

QUINTO: reconocer personería amplia y suficiente a la abogada **LILIANA BERRIO PINO**, para representar al solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: CONCEDER al señor **CARLOS MARIO RIVERA BEDOYA**, el beneficio de AMPARO DE POBREZA, toda vez que cumple con las exigencias de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, por lo tanto no está obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no podrá ser condenado al pago de costas.

NOTIFIQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.026 fijados hoy 17 de FEBRERO de **2023** a
las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e682073485f2a25338a6973e9370d463d8ab002e6b9669b2dafc844cca6baee0**

Documento generado en 16/02/2023 04:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>